

## **ACUERDO GENERAL CINCUENTA Y DOS**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia del Señor Camarista Dr. JUAN CARLOS PEREZ, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia en cumplimiento de su política judicial para garantizar un mejor servicio de justicia, ha dispuesto el desarrollo a través de su Departamento de Informática, de una plataforma digital para presentación de escritos judiciales de forma electrónica y gestión de turnos de atención en mesa de entrada ante los organismos jurisdiccionales y mesas de entradas únicas receptoras de causas, denominado "Mesa de Entrada Virtual".

--- Que la implementación del sistema informático referido importa un avance sustancial en el proceso de modernización y transparencia del servicio de justicia, al mejorar los tiempos de los procesos, optimizar la administración y economía de los diversos recursos, todo ello, en un contexto de emergencia sanitaria causado por la pandemia de Covid-19 que exige la menor circulación posible de personas y de gestión presencial en el ámbito del Poder Judicial.

--- Que la plataforma digital de presentaciones electrónicas responde a la política de la Corte de Justicia de avanzar en el desarrollo e implementación del expediente íntegramente electrónico.

--- Que a efectos de la implementación del sistema informático desarrollado, corresponde, aprobar los denominados Términos y Condiciones que regirán la eficacia de las presentaciones electrónicas.

----Por todo ello ACORDARON:

1.- Aprobar la plataforma digital denominada "Mesa de Entrada Virtual" (en adelante MEV), conforme a los Términos y Condiciones de Uso, que en Anexo integra el presente, que regirá las presentaciones electrónicas de escritos ante el Poder Judicial de San Juan y gestión de turnos de atención para mesa de entrada ante los organismos jurisdiccionales y mesas de entradas únicas receptoras de causas, conforme lo disponga la Corte de Justicia.

2. Disponer que por Sala de Superintendencia se reglamente el instructivo correspondiente a la plataforma digital "MEV".

3. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. VERA FRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA



## ANEXO ACUERDO GENERAL N.º 52/2020

### MESA DE ENTRADAS VIRTUAL "MEV"

#### Mesa de Entrada Virtual

Se pone en su conocimiento que se ha puesto en funcionamiento el servicio de "Mesa de Entrada Virtual".

Entre las prestaciones se encuentra el servicio de presentación de escritos judiciales, incluidos los de iniciación de demandas, documentación, y solicitud y consulta de turnos de atención en las mesas de entradas de cada juzgado, todo en forma digital o electrónica, integrando el denominado expediente electrónico.

El sistema se enmarca en los lineamientos estratégicos del Poder Judicial orientados a la mejora permanente del servicio de justicia, con mayor transparencia, celeridad y acceso para los justiciables, profesionales y operadores jurídicos y la comunidad en general.

#### Términos y condiciones:

Por la presente solicito el acceso al servicio web de Mesa de Entrada Virtual (en adelante MEV), actualmente ubicado en <http://mev.jussanjuan.gob.ar>, de propiedad de Poder Judicial de la Provincia de San Juan (en adelante el PJSJ) para operar como Usuario de los servicios de presentación de escritos judiciales en forma electrónica y solicitud de atención en mesa de entrada de los juzgados mediante turno web, disponibles de acuerdo con las modalidades operativas en vigencia descriptas más adelante, las que declaro conocer y aceptar, las que se habiliten en el futuro y en los términos y condiciones que a continuación se detallan. Los términos y condiciones asumen carácter vinculante y obligatorio para todo Usuario que los acepte. El Usuario asume la lectura, entendimiento y aceptación de los términos y condiciones del servicio, previo a su registración, consintiendo notificarse por medios digitales de toda comunicación inherente al servicio. En consecuencia, el usuario debe leer atentamente este documento cada vez que pretenda utilizar el sistema.

#### Operaciones habilitadas:

Las operaciones habilitadas son aquellas que estarán disponibles para los Usuarios, quienes deberán cumplir los requisitos que se encuentren vigentes en su momento para operar el Servicio. Las mismas podrán ser ampliadas o restringidas por el PJSJ, comunicándolo previamente con una antelación no menor a 60 días, y comprenden entre otras, sin que pueda entenderse taxativamente las que se indican a continuación: de escritos judiciales en forma electrónica y solicitud de atención en mesa de entrada de los juzgados mediante turno web y cualquier otra transacción o servicio que el PJSJ implemente en el futuro. En ningún caso debe entenderse que la solicitud de un producto o servicio implica obligación alguna para el PJSJ de otorgarlo. Para obtenerlo, se deberán satisfacer previamente y en cada caso, los requisitos legales que el PJSJ establezca. Los servicios que implemente el PJSJ se prestarán en la forma que éste determine. Por ende, la entidad podrá modificar la manera de disponer y operar los mismos conforme a la normativa vigente en cada momento. Los contenidos del sistema y su uso es exclusiva responsabilidad del Usuario, por lo que este se obliga a utilizarlos de modo tal que no atenten contra las normas de uso y convivencia en Internet, las leyes de la República

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Juan José Viciosa  
MINISTRO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yagou  
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Mariana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA



Argentina y la legislación vigente en el país en que el usuario se encuentre al usarlos, las buenas costumbres, la dignidad de la persona y los derechos de terceros.

#### **Acceso y uso del Servicio:**

Para operar el Servicio se requerirá siempre que se trate de Usuarios del PJSJ, quienes podrán acceder mediante cualquier dispositivo con conexión a la Red Internet. El Usuario deberá proporcionar el número de Clave Única Identificación Tributaria (en adelante, C.U.I.T.) y la clave personal, que será provista por el PJSJ como requisito previo a la primera operación, en la forma que le sea requerida. La clave personal y cualquier otra medida adicional de autenticación personal provisto por el PJSJ tiene el carácter de secreto e intransferible y, por lo tanto, el Usuario asume exclusivamente las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando al PJSJ de toda responsabilidad que de ello se derive. En ningún caso el PJSJ requerirá al Usuario que le suministre la totalidad de los datos, ni enviará correo electrónico o mensaje por cualquier medio requiriendo información personal alguna. EL PJSJ se reserva la facultad de restringir el acceso a cualquier Usuario a su cuenta cuando exista causa que lo justifique proveniente de disposición judicial, o de naturaleza técnica u otros. El sitio del PJSJ puede contener enlaces a otros sitios web lo cual no indica que éstos sean propiedad o que sean operados o administrados por el PJSJ, no siendo éste responsable ni asumirá responsabilidad alguna por los contenidos, materiales, acciones o servicios prestados por los mismos, ni por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionadas directas o indirectas que tuvieran origen en su utilización. La presencia de enlaces a otros sitios web no implica una sociedad, relación, aprobación ni respaldo del PJSJ a dichos sitios y sus contenidos. El Usuario podrá utilizar el sistema para el conocimiento de la información consignada en la base de datos, para el ejercicio de la profesión quedando vedada cualquier utilización y/o reproducción con fines comerciales o de toda otra naturaleza que no sean los relacionados con la actuación profesional. El Usuario responde del buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar al sistema, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente o a través de enlaces. El PJSJ ejerce el control en forma rutinaria de la actividad del sistema y está facultado para implementar el contralor informático, del uso permitido y adecuado del sistema implementado de Mesa de Entrada Virtual. El Usuario no deberá infiltrar, obtener acceso, o modificar cualquier tipo de información contenida en el Sistema y/o en el servidor del PJSJ. No está permitido el uso de una manera que impida o restrinja el uso del sistema por otros usuarios. Las conexiones que creen tráfico de datos que sean inconsistentes con el uso efectivo y compartido del Sistema, no están permitidas. No está permitida la copia del sistema MEV.

EL MEV y el servicio de justicia que se administra a través del mismo tendrán la validez jurídica que corresponda según la normativa vigente. Tampoco altera o modifica las normativas contenidas en el Código Civil y Códigos de Procedimientos referidas a los actos jurídicos y su instrumentación. Es por lo expuesto que posee un alcance instrumental e informativa, y solamente los expedientes judiciales y sus notificaciones en soporte papel existentes en los diferentes organismos jurisdiccionales son los que reflejan el contenido fiel y legal de las actuaciones, mientras no se dicte normativa que modifique ello. El PJSJ queda liberado de cualquier daño y/o perjuicio que, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, se pudiera producir al Usuario y/o terceros a quien éste brinde servicios profesionales que sean consecuencia de errores u omisiones en los datos consignados en el sistema; así como de toda reclamación motivada por la interrupción del servicio prestado, derivada del



corte de energía eléctrica o algún otro servicio o medio que intervenga para el funcionamiento del mismo.

#### **Costo del Servicio:**

Los servicios de la plataforma MEV son gratuitos para el Usuario. No obstante, el PJSJ se reserva la facultad de disponer eventualmente costos a cargo del Usuario por el mantenimiento y/o uso de este Servicio o los que en el futuro implemente, entendiéndose facultado expresamente para efectuarlos por lo que el Usuario presta para ello expresa conformidad. En caso de cualquier modificación a la presente previsión, lo comunicará con al menos 60 días de antelación.

#### **Vigencia:**

El Usuario podrá dejar sin efecto la relación que surja de la presente, en forma inmediata, sin otra responsabilidad que la derivada hasta ese momento. Si el Usuario incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en su relación contractual con el PJSJ, o de los presentes Términos y Condiciones, el PJSJ podrá decretar la caducidad y/o nulidad del presente Servicio en forma inmediata, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna. El PJSJ podrá dejar sin efecto la relación que surja de la presente, sin preaviso, sin otra responsabilidad.

#### **Validez de operaciones y notificaciones:**

Los registros emitidos por MEV serán prueba suficiente de las operaciones cursadas por dicho canal. El Usuario renuncia expresamente a cuestionar la idoneidad o habilidad como eventual medio de prueba. Las presentaciones y notificaciones por este medio electrónico tienen el mismo alcance de las presentaciones y notificaciones mediante documento escrito, a los efectos legales.

#### **Alcance:**

Los servicios provistos por MEV solo comprenden a los juzgados y organismos que se encuentran conectados al anillo de fibra óptica propiedad del Poder Judicial de San Juan, incluida la Segunda Circunscripción Judicial. Los juzgados y organismos del PJSJ de los departamentos de 9 de Julio, 25 de Mayo, Ullum, Zonda, Angaco, San Martín, Iglesia, Pocito, Valle Fértil, Sarmiento, Albardón, Caucete y Calingasta se encuentran fuera del alcance del anillo de fibra óptica y en consecuencia de estos servicios, sin que ello implique ninguna responsabilidad ni obligación para el PJSJ, frente a los Usuarios, justiciables o terceros. Ello, sin perjuicio de que en el futuro se amplíe el alcance de los servicios a los Departamentos por disponibilidad de recursos técnicos que así lo habilite.

#### **Acerca de la publicación de los datos**

Determinar los despachos pasibles de ser publicados y/o aquellos en los que se requiere la presencia física del abogado en el juzgado, es una facultad del Juez de cada Organismo. Del mismo modo la carga de la información (expediente) como así mismo la exactitud y actualización de la base de datos que se proporciona, es una actividad que realiza el personal del Juzgado, recayendo sobre el mismo dicha responsabilidad.



## Privacidad

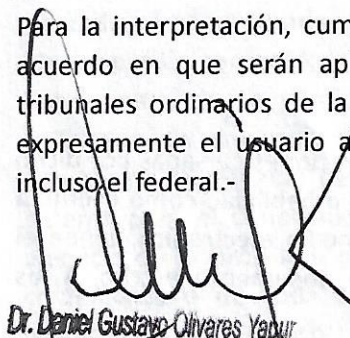
El profesional abogado que desee utilizar el sistema, se identificará como usuario en la forma que el Poder Judicial de San Juan le indique y deberá ingresar una password (clave de seguridad) personal e intransferible bajo exclusiva responsabilidad del profesional. La política aplicada en materia de presentación de escritos y consulta mediante identificación y clave, tiene por objetivo evitar que la presentación y publicación de listas sea accedida por terceros no autorizados que de esta forma intervengan y tomen conocimiento indebido de datos personales (nominativos) de los litigantes, sin autorización, (ley 25326).

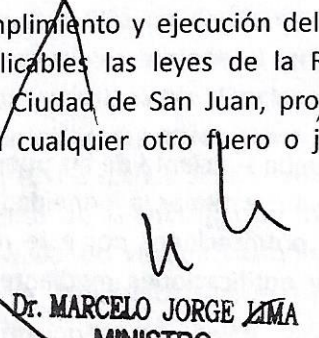
## Lineamientos

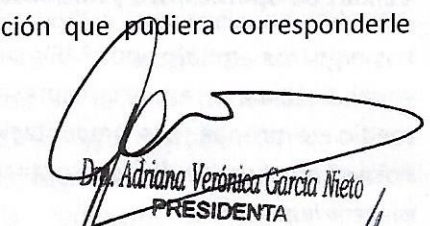
Este sitio sigue los lineamientos de la Ley 25326 de Protección de Datos Personales. Los contenidos publicados en el mismo son de carácter referencial, y no constituyen en el caso de la consulta on-line de causas notificación alguna, por lo tanto se recomienda al usuario verificar la información, con los documentos de primera generación. El Poder Judicial de San Juan, no se hace responsable por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a terceros, la indebida utilización de la información contenida en esta página.

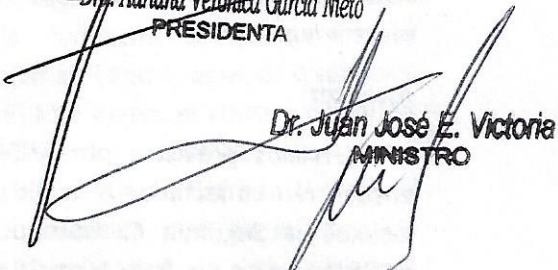
## Jurisdicción

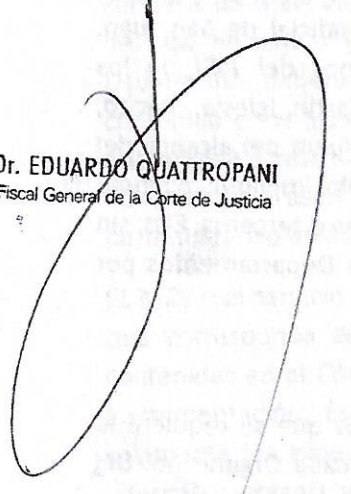
Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes están de acuerdo en que serán aplicables las leyes de la República Argentina y competentes los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, renunciando expresamente el usuario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle incluso el federal.-

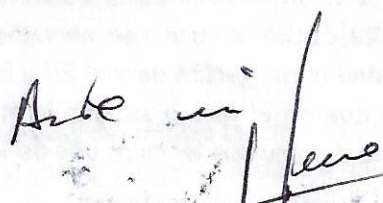
  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

  
Arto mifeno

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Corte de Justicia